



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2022-MPMN

Moquegua, 20 de Abril de 2022

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Ordinaria" de fecha 18-04-2022, el Dictamen N° 007-2022-COPP-MPMN de Registro N° 2211951 de fecha 12-04-2022, Informe Legal N° 284-2022-GAJ/GM/MPMN de fecha 14-03-2022 sobre la PROPUESTA DE INCREMENTO DE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS PARA EL AÑO FISCAL 2022 APROBADAS A FAVOR DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, mediante Informe N° 114-2022-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 31 de enero del 2022, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda remite opinión presupuestal respecto del incremento de transferencia financiera a Centro Poblados, manifestando que, estando las solicitudes de incremento en el monto de las transferencias financieras que se vienen realizando a las Municipalidades de los Centros Poblados de San Francisco, Los Ángeles y Chen Chen, resulta procedente aprobar un incremento a las transferencias financieras para el año fiscal 2022, según el siguiente detalle:

| CENTRO POBLADO | TRANSFERENCIA ACTUAL | | INCREMENTO | | TOTAL TRANSFERENCIA PROYECTADA | |
|----------------|----------------------|-------------------|-----------------|------------------|--------------------------------|-------------------|
| | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL | ANUAL |
| SAN FRANCISCO | 16,884.85 | 202,618.22 | 2,665.15 | 26,651.50 | 19,550.00 | 229,269.72 |
| CHEN CHEN | 13,923.04 | 167,076.49 | 2,476.96 | 24,769.60 | 16,400.00 | 191,846.09 |
| LOS ANGELES | 9,467.67 | 113,612.00 | 2,782.33 | 27,823.30 | 12,250.00 | 141,435.30 |
| TOTALES | 40,275.56 | 483,306.72 | 7,924.44 | 79,244.40 | 48,200.00 | 562,551.12 |

Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados

Rubro : 07 Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN)

Presupuesto : 79,245.00 soles

Las transferencias financieras, que se vienen otorgando y la propuesta de incremento y sus antecedentes, incluye la dieta del alcalde en concordancia con el comunicado emitido por la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, con el Informe N° 060-2022-GPP-GM/MPMN de fecha 18 de febrero del 2022, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto C.P.C. Sandra Milagros Mendoza Alcazar informa a la Gerencia Municipal respecto del incremento de transferencia financiera a Centros Poblados; siendo derivado con Proveído de Gerencia Municipal N° 436 a Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 0284-2022-GAJ/GM/MPMN, de fecha 14 de marzo del 2022, el Abog. José Fredy Zeballos Zeballos, Gerente de Asesoría Jurídica de la MPMN, Opina FAVORABLE que se AUTORICE y/o APRUEBE el INCREMENTO a las transferencias financieras a favor de los Centros Poblados de la Provincia Mariscal Nieto, por lo tanto, es necesario que se



eleven los actuados al Concejo Municipal a fin que se revise, evalúe, debata y apruebe de ser el caso mediante Acuerdo de Concejo;

Que, mediante la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 artículo 20°, inciso 6) concordante con lo dispuesto en artículo 43°, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, Ley N°31365 artículo 16° numeral 16.1 "Autorízase, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades, inciso m) conforme se detalla a continuación:

- m) Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes:
- i. Las acciones que se realicen en el marco de programas sociales, conforme a las disposiciones legales vigentes para dichos programas;
 - ii. Las acciones que se realicen en aplicación de la Ley N°29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, y modificatorias;
 - iii. La prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, según el artículo 133° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
 - iv. La prestación de servicios y el mantenimiento de la infraestructura vial de su competencia, a cargo de sus organismos públicos;
 - v. Las que se realicen por la imposición de papeletas por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, a favor del Ministerio del Interior, conforme al artículo 13° de la Ley N°28750, Ley que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006 y dicta otras medidas;
 - vi. A favor de las entidades prestadoras de servicios de saneamiento (EPS), para financiar gastos de mantenimiento, equipamiento e infraestructura de saneamiento;

Que, mediante la Ley del presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, Ley N°31365 artículo 16° numeral 16.2 señala que, Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web, así mismo el numeral 16.3 prescribe La entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal m) del numeral 16.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo;

Que, mediante la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 art. 133° "las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de los centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados; la entrega o transferencia de recursos se efectuara en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente. (...);"

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 del 26-05-2003 y Ley N° 8230 de fecha 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 18-04-2022; aprobó por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal y con la Dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

1°.- APROBAR; EL INCREMENTO DE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS PARA EL AÑO FISCAL 2022 APROBADAS A FAVOR DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO, según el siguiente detalle:



| CENTRO POBLADO | TRANSFERENCIA ACTUAL | | INCREMENTO | | TOTAL TRANSFERENCIA PROYECTADA | |
|----------------|----------------------|-------------------|-----------------|------------------|--------------------------------|-------------------|
| | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL | ANUAL |
| SAN FRANCISCO | 16,884.85 | 202,618.22 | 2,665.15 | 26,651.50 | 19,550.00 | 229,269.72 |
| CHEN CHEN | 13,923.04 | 167,076.49 | 2,476.96 | 24,769.60 | 16,400.00 | 191,846.09 |
| LOS ÁNGELES | 9,467.67 | 113,612.00 | 2,782.33 | 27,823.30 | 12,250.00 | 141,435.30 |
| TOTALES | 40,275.56 | 483,306.72 | 7,924.44 | 79,244.40 | 48,200.00 | 562,551.12 |

Fuente de Financiamiento : 5 Recursos Determinados
Rubro : 07 Fondo de Compensación Municipal
Presupuesto : 79,245.00 soles
Periodo : Marzo a Diciembre

2°.- **ENCARGAR**; a la GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO de la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto" el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

